

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

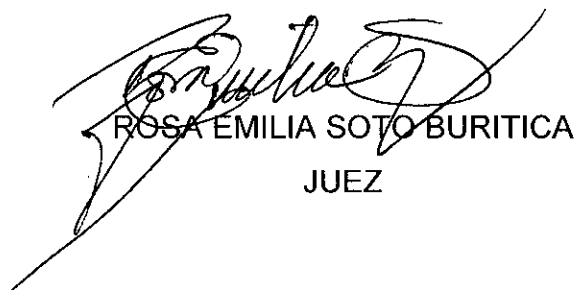
2022-577

Como quiera que el demandado contesto oportunamente sin proponer excepciones, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 20 de Septiembre de 2023, a las 10 PM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

El anterior concepto del Ministerio Público, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ